



OFICINA NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR



ACUERDO DE METAS PARA EL CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UCE, DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA CONTINUAR OPERANDO EL CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO INTEGRAL A LAS MIPYMES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA COMERCIO Y MIPYMES (MICM) y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE (UCE) EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2022.

DE UNA PARTE, EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), institución del Estado Dominicano regulada por la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), (G.O. 10901); modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021; con su sede en la Torre MICM, ubicada en la avenida 27 de Febrero No. 306, sector Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Ministro de Industria, Comercio y MiPymes, Señor **VÍCTOR O. BISONÓ HAZA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0084168-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa en virtud a los poderes que le otorga la Ley No. 37-17 y el Decreto No. 324-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020); entidad que para los fines de este acuerdo se denominará "**MICM**" o por su denominación completa; y,

DE LA OTRA PARTE, la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE (UCE), institución privada de educativa superior, sin fines de lucro, constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, incorporada mediante Decreto No. 1205 de fecha dos (02) de julio del año mil novecientos setenta y uno (1971), titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 411-00120-2, con su domicilio en la Ave. Francisco Alberto Caamaño Deñó, San Pedro de Macorís, República Dominicana, debidamente representada por su Rector, el **LIC. JOSÉ ALTAGRACIA HAZIM TORRES**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 023-0102777-3, del mismo domicilio; entidad que para los fines del presente convenio se denominará "**UCE**", o por su denominación completa.

DE OTRA PARTE, la OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), institución del Estado Dominicano, creada en virtud de la Ley No. 65-00, sobre Derecho de Autor, del 21 de agosto del 2000, entidad con carácter estatal, descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, identificada con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 401508796, con su domicilio en la calle Paseo de los Locutores No. 28, Ensanche Piantini, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **JOSE RUBEN GONELL COSME**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 047-0108208-5, domiciliado y residente en esta ciudad; quien en lo adelante se denominará por su propio nombre u "**ONDA**".

Cuando en lo adelante el **MICM** y el **UCE** sean referidos de manera conjunta se denominarán "**LAS PARTES**".

LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: EL MICM y LA UCE, han estado operando en conjunto un **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UCE**, para prestar servicios de prototipado de productos, así como transferencias tecnológicas a las MiPymes dominicanas y emprendedores de los sectores de pertenecientes a las industrias creativas y artesanías.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de julio del año 2022, **LAS PARTES** suscribieron un acuerdo de colaboración interinstitucional con la finalidad de operar un Centro de Servicios de Apoyo Integral a las MiPymes (**CENTRO MIPYMES UCE**), para la prestación de servicios de desarrollo empresarial a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas, el cual fue certificado en el Sistema de Trámite Regulares Estructurados (TRE)

ATS
My
H



OFICINA NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR



de la Contraloría General de la República con el Certificado No. CI-0000315-2022, de fecha 5 de septiembre del año 2022, con una vigencia desde el 13 de julio del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022.

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de noviembre de 2022, **LAS PARTES** suscribieron la adenda No. 1, la cual fue certificada en el Sistema de Trámite Regulares Estructurados (TRE) de la Contraloría General de la República con el Certificado No. CI-0000778-2022, de fecha 20 de diciembre del año 2022, con una vigencia de un (1) año, contado desde el 31 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2023.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES** en fecha 1 de noviembre de 2023 suscribieron la Adenda No. 2 al convenio de cooperación, la cual fue certificada en el Sistema de Trámite Regulares Estructurados (TRE) de la Contraloría General de la República mediante el Certificado No. CI-000 0716-2023, de fecha 01 de diciembre del año 2023, con una vigencia de un (1) año, contado desde el 31 de diciembre del año 2023 al 31 de diciembre del año 2024.

CONSIDERANDO. Que en el convenio base ni en la adenda 1 se contempló la operatividad del **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE (UCE)**, sin embargo, está contemplado en la adenda No. 2, únicamente en la distribución de los montos a transferir a la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE (UCE)**.

CONSIDERANDO: Que la **ONDA** es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la base legal de la **ONDA** está contenida en las disposiciones establecidas en la ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 y su reglamento de aplicación núm. 362-01, 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor.

CONSIDERANDO: Que la **ONDA** reconoce la existencia el acuerdo de fecha 13 de junio de 2022, y sus respectivas Adendas, suscrita entre el **MICM** y **UCE**, quienes tienen frente a este Acuerdo responsabilidades y obligaciones descritas en el convenio base.

CONSIDERANDO: Que la **ONDA** tiene la intención de colaborar con **EL MICM** y **LA UCE**, para el cumplimiento de los servicios del **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UCE**, y comprometerse a realizar y cumplir las obligaciones aquí plasmadas en el convenio suscrito por **EL MICM** y **LA UCE** y sus respectivas adendas, a fin de lograr las metas objeto del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que para llevar a cabo el desarrollo del centro **DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE (UCE)**, se hace necesario establecer las metas que hemos identificado para el buen funcionamiento de este.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de marzo del año 2024, el Viceministerio de Fomento a las MiPymes, solicitó la realización del Acuerdo de Metas de los Centros de Prototipados, a los fines de incluir las metas del **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD UCE**.

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar el presente Acuerdo para incluir las metas del **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE (UCE)**, y **LAS OBLIGACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA)**; y así poder mantener el desarrollo de emprendedores en favor la generación de empleos y el incremento de las MiPymes.

VISTA: La Constitución de la República, votada y proclamada el 13 de junio de 2015;

[Firmas manuscritas]



OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR



VISTA: La Ley núm. 37-17 del 4 de febrero de 2017 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes, modificada por Ley No.10-21 de 11 de febrero de 2021.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 14 de agosto de 2012;

VISTO: El Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes y la Universidad Central del Este (UCE), de fecha 13 de junio del año 2022.

VISTO: La Certificación No. CI-0000315-2022, de fecha 5 de septiembre del año 2022, emitida por la Contraloría General de la República.

VISTA: La Adenda I, realizada al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes y la Universidad Central del Este (UCE), de fecha 15 de noviembre del año 2022.

VISTO: La Certificación No. CI-0000778-2022, de fecha 20 de diciembre del año 2022, emitida por la Contraloría General de la República.

VISTA: La Adenda II, realizada al Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes y la Universidad Central del Este (UCE), de fecha 1 de noviembre del año 2023.

VISTO: La Certificación No. CI-0000716-2023, de fecha 01 de diciembre del año 2023, emitida por la Contraloría General de la República.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente **ACUERDO**, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: El objeto del presente acuerdo es establecer las metas que regirán el **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UCE** e incluir **LAS OBLIGACIONES DE LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA)**, para garantizar la operatividad de este.

PÁRRAFO I: **LA ONDA**, mediante la firma del presente acuerdo, reconoce y se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas para la operatividad del **CENTRO MIPYMES UCE** y el **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UCE**, conforme lo establecido en el Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes y la **UNIVERSIDAD UCE**, de fecha 13 de junio del año 2022 y sus respectivas adendas.

PÁRRAFO II: El **MICM** otorga a la **UCE** licencia de uso sobre la marca Centros de Prototipado y Transferencias Tecnológicas (CPTT), durante el periodo de vigencia del convenio.

ARTICULO 2: Las partes acuerdan, que en el **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UCE**, brindará los servicios siguientes:

1. Cincuenta (50) servicios de asistencias técnicas y acompañamiento a MiPymes y emprendedores en:

- a) Asesoría sobre actuación del departamento de inspección;
- b) Asesoría y apoyo técnico en el proceso de registro;
- c) Asesoría y consultoría legal en procesos de conciliación y mediación;
- d) Creación de ideas de negocios para las industrias creativas y artesanales;

AS

X



central



OFICINA NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR



ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DE ONDA: LA ONDA, con la colaboración del MICM y la UCE se compromete a coordinar acciones para brindar consultorías, apoyo técnico y asistencia en materia de derechos de autor a empresas (Mipymes), productores o emprendedores pertenecientes a los sectores creativos y artesanías, las cuales serán el resultado de reclutamientos en eventos celebrados por el MICM y el **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UCE** dirigido a Mipymes y emprendedores.

PÁRRAFO I: Los servicios a ofrecer a los productores o emprendedores pertenecientes al sector Mipymes comprenderán las asistencias técnicas en las actividades siguientes:

- a. **Asesoría y apoyo técnico en el proceso de registro**, departamento que tiene la función de organizar y administrar el Registro del Derecho de Autor y el Depósito Legal.
- b. **Asesoría y consultoría legal en procesos de conciliación y mediación, a través del departamento de Resolución y Alternativa de Conflictos**, que ejerce, de oficio o a petición de las partes, las funciones de vigilancia e inspección sobre las actividades que puedan ejercer el derecho de autor o los derechos afines, obligados a los usuarios a brindar facilidades, información y documentación necesarias para fiscalizar.
- c. **Asesoría sobre actuación del departamento de inspección**, quien tiene la función de ejercer, de oficio o a petición de las partes, las funciones de vigilancia e inspección sobre las actividades que puedan dar lugar al ejercicio del derecho de autor o a los derechos afines, estando obligados los usuarios a brindar todas las facilidades, información y documentación necesarias a los fines de la fiscalización.

PÁRRAFO II: La ONDA se compromete a impartir tres (3) capacitaciones especializadas en estas áreas descritas anteriormente.

PÁRRAFO III: Los servicios citados serán prestados por la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), a su cargo y responsabilidad, dentro de sus instalaciones y con la asistencia de su personal.

PÁRRAFO IV: La coordinación de las asistencias a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) será a través del Viceministerio de Fomento a las Mipymes.

ARTÍCULO 7: OBLIGACIONES DE LA UCE: LA UCE se compromete para garantizar la operatividad del **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UCE**, adicional a las obligaciones establecidas en el convenio base, a lo siguiente:

- a) Proporcionar los espacios físicos adecuados para la instalación y correcto funcionamiento, mobiliario y material de apoyo requerido para el **CENTRO MIPYMES UCE** y el **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UCE**, el cual operará en las instalaciones que ocupa el **CENTRO MIPYMES UCE** y la **UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE**.
- b) Garantizar que en las labores de promoción de los servicios del **CENTRO MIPYMES UCE** y el **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UCE**, se presente como una entidad asociada mediante convenio de cooperación suscrito con el **MICM** junto a su proyecto Fortalecimiento del Proceso de Gestión de Innovación en Pequeñas y Medianas Empresas (**INNÓVATE**) y la **ONDA**.
- c) Realizar las actividades y ofrecer los servicios del **CENTRO MIPYMES UCE** y el **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UCE**, con seriedad, dedicación y esmero, comprometiéndose a ejecutar las obligaciones convenidas y aportar para la consecución de las metas, así como a dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes, los lineamientos establecidos

[Handwritten signatures and initials]

por la Comisión de Gestión y Seguimiento a los Centros Mipymes, y los órganos rectores de la gestión pública.

- d) Permitir y facilitar el espacio físico necesario para el acceso e inspección por parte del MICM y la ONDA en la persona que estas designen, de todos los trabajos y actividades que sean realizados por el **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UCE** o que se encuentren en proceso de ejecución, en ocasión a la suscripción del presente convenio.
- e) Dar un uso apropiado y exclusivo de los fondos desembolsados para la realización de las actividades del **CENTRO DE PROTOTIPADO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA UCE**.
- f) Entregar un informe técnico (cada mes) de los servicios ofrecidos desde este centro incluyendo a los aliados en este convenio.
- g) Acompañar todos los informes de la documentación que sustentan los balances y egresos contenidos en los mismos.
- h) Impartir los servicios de tres (3) capacitaciones especializadas o hasta que se cumpla la meta de personas capacitadas.

ARTÍCULO 8: El presente **ACUERDO DE METAS** es complementario y supletorio al convenio de cooperación suscrito de manera libre y voluntaria entre **LAS PARTES**, al cual se incorpora como parte integral del mismo.

ARTÍCULO 9: Queda establecido que los demás términos, cláusulas y condiciones del convenio de cooperación y sus adendas, permanecen vigentes e inalterables y con todo su vigor y efecto jurídico, en consecuencia, la firma del presente acuerdo de metas ni ninguno de sus términos implica una renuncia, desistimiento o alteración de las facultades, compromisos y obligaciones asumidas por las partes en dicho convenio y sus respectivas adendas.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, y para que así conste y surta los efectos oportunos, **LAS PARTES** firman esta Adenda, en tres (3) ejemplares originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

POR EL MICM:


VÍCTOR O. BISONÓ HAZA
Ministro
AS

POR LA UCE:

JOSÉ ALTAGRACIA HAZIM TORRES
Rector

POR LA ONDA

JOSE RUBEN GONELL COSME
Director General

Legalización al dorso

Yo Rosa Escoto, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, Miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Inc., Matrícula No. 782; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden en este documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **VÍCTOR O. BISONÓ HAZA JOSÉ ALTAGRACIA HAZIM TORRES** y **JOSE RUBEN GONELL COSME**, de generales que constan y a quienes doy fe de conocer, quienes me declaran que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



NOTARIO PÚBLICO

